ADICIÓN NÚMERO UNO (1) PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DEL CONTRATO NÚMERO 3203 DE 2024

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA HOBO – YAGUARA, SECTOR HOBO – INSPECCIÓN DE LETRAN, RUTA 45HL01, DEL PR1+0350 AL PR23+0100. DEPARTAMENTO DEL HUILA".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VALOR SOLICITADO: $30.982.453,65

CONTRATISTA: CONSORCIO KAIROS, identificado con NIT. 901.856.936-0, conformado por (INGEN&AR LTDA IDENTIFICADO CON NIT No. 830512196-3 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 40%, PROSAING S.A.S IDENTIFICADO NIT 901204318-1 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 10% Y INGENIERIA ROBLES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT. 901796029-7 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%)

ADICIÓN NÚMERO UNO (1) PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NÚMERO 3203 DE 2024. JESUS EDUARDO RINCÓN SILVA identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS NOVA SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.066.701 expedida en Bogotá D.C representante legal del CONSORCIO KAIROS, identificado con NIT. 901856936 - 0, (INTEGRADO POR INGEN&AR LTDA IDENTIFICADO CON NIT No. 830512196-3 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 40%, PROSAING S.A.S IDENTIFICADO NIT 901204318-1 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 10% Y INGENIERIA ROBLES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT. 901796029-7 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3203 de 2024, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio INV_HUI_3203-027 de fecha 12 de diciembre de 2024, el CONSORCIO KAIROS, representado legalmente por el señor Juan Carlos Novoa Sarmiento, presentó ante la interventoría solicitud de prórroga de catorce días, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024.

2) Que a través de oficio CA-042-3204 de fecha 12 de diciembre de 2024, la interventoría al contrato de obra, ejercida por la persona jurídica CALIMA CONSTRUCCIONES S.A., representado por el señor José Herney Polo Sotto, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.201.242 de Garzón, imparte

aprobación a la solicitud de prórroga No. 3, respecto del contrato de obra, por el plazo de catorce (14) días, sustentado así:

"(…) con base en los argumentos técnicos expuestos, se ha aprobado la extensión del plazo contractual por catorce (14) días adicionales para asegurar el cumplimiento óptimo de las actividades pendientes.

La aprobación de esta prórroga se basa en que las condiciones iniciales que motivaron la Prórroga No. 2 no han sido superadas, esto debido a la inspección realizada en los sitios priorizados, en las cuales se identificó que, debido a las intensas precipitaciones en la zona, es indispensable llevar a cabo una intervención previa que garantice la estabilidad de las obras de pavimento proyectadas. Así mismo, debido a la toma de muestras para ensayos de laboratorio realizadas por la interventoría, y a la falta de entrega de los resultados, la orden de inicio para las actividades de pavimentación se ha retrasado, impidiendo el avance de dichas labores.

En atención a estos factores, esta interventoría autoriza la prórroga solicitada hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar el tiempo necesario para culminar la ejecución del contrato, una vez se confirme que el diseño de pavimentos aprobado corresponde al implementado en la vía y que los materiales de base y subbase cumplen con la normatividad establecida por el INVIAS, asegurando así la adecuada disposición de la mezcla asfáltica.

3) Que el mismo 12 de diciembre de 2024, el contratista de obra mediante comunicación No. INV_HUI_3203-030 solicita adicionar treinta millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($30.982.453,65) moneda corriente, al contrato de obra No. 3203 de 2024.

4) Que la interventoría a través de oficio CA-044-3204 de fecha 12 de diciembre de 2024 imparte aprobación a la solicitud de adición No. 1.

5) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Director Territorial, cuyo concepto técnico es el siguiente:

"La aprobación de esta prórroga se basa en que las condiciones iniciales que motivaron la Prórroga No. 2 no han sido superadas, esto debido a la inspección realizada en los sitios priorizados, en las cuales se identificó que, debido a las intensas precipitaciones en la zona, es indispensable llevar a cabo una intervención previa que garantice la estabilidad de las obras de pavimento proyectadas. Así mismo, debido a la toma de muestras para ensayos de laboratorio realizadas por la interventoría, y a la falta de entrega de los resultados, la orden de inicio para las actividades de pavimentación se ha retrasado, impidiendo el avance de dichas labores.

De igual manera, durante la ejecución del proyecto y las visitas de inspección técnica realizadas conjuntamente, se identificaron sectores adyacentes a las áreas ya intervenidas que presentan condiciones críticas no contempladas en el alcance inicial del contrato. Estas zonas adicionales afectan la estabilidad y el funcionamiento integral de los tramos viales en ejecución, específicamente en los puntos PR 15+850 y PR 15+805. Con base en lo anterior, se establece la necesidad de ampliar el alcance físico del contrato en 84,62 m² y se determina un incremento presupuestal de treinta millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($30.982.453,65), destinados a las obras requeridas en los puntos mencionados. La adición propuesta es técnicamente viable y necesaria para cumplir con los objetivos del proyecto, garantizar la calidad de las obras y optimizar la funcionalidad de la carretera en los sectores críticos identificados.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por **EL INSTITUTO** en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3203 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

RIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Contrato No. 3203 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y adicionar su valor en la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($30.982.453,65), INCLUIDO IVA, para un valor total de quinientos setenta millones trescientos quince mil cuatrocientos treinta y cinco pesos ($570.315.435.00) moneda corriente, incluido IVA

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: A) Por valor básico de la obra, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHOS PESOS ($567,825,738.00) MONEDA CORRIENTE. B) por concepto de IVA, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2,489,697.00) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82924 del 2 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO.**

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

PROYECTÓ: Diana Karina Silva Mavesoy/ Profesional Especializado DT-HUILA